



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESO SAGYP N° 420/26

Buenos Aires, 1 de julio del 2026

VISTO:

Las actuaciones TAEs A-01-00012383-4/2022 y A-01-00014026-7/2026, caratulado *“MPF – NOTA FGAG 8/2026 – Ampliación Licitación Pública N° 2-0008-LPU22 (AI 30-00080191)”*; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 545/2022 se adjudicó la Licitación Pública N° 2-0008-LPU22, de etapa única, bajo las modalidades de Orden de Compra Abierta y Compra Unificada, correspondiente a la locación y el mantenimiento de fotocopadoras e impresoras destinadas para distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional), el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio Público Fiscal y la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma EXTERNAL MARKET S.R.L. (CUIT 30-61604421-0) por la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y tres millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta (\$ 463.257.960.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0002-OCA22, perfeccionada el día 21 de diciembre del 2022 (v. Adjuntos 158445/22 y 159108/22 del TEA A-01-00012383-4/2022).

Que por Resolución SAGyP N° 379/2023, se aprobó la ampliación contractual de la ya citada Orden de Compra Abierta N° 2-0002-OCA22 por la suma total de pesos doce millones seiscientos cuarenta mil (\$ 12.640.000.-), de acuerdo los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la mentada contratación, formalizándose mediante el documento contractual N° 2-0002-OCA23, perfeccionado el día 7 de septiembre del año 2023 (v. Adjunto 131244/23 del TAE A-01-00012383-4/2022).

Que posteriormente, ante el vencimiento de la Licitación Pública N° 2-0008-LPU22, por Resolución SAGyP N° 467/24 se prorrogó la vigencia de la misma por veinticuatro (24) meses, conforme lo establecido en el artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que mediante la Resolución SAGyP 595/24 se incrementó la Orden de Compra Abierta N° 2-0002-OCA22, en un valor total de pesos setenta y dos millones ciento noventa y un mil (\$ 72.191.000.-), correspondiente a los Renglones Nros. 1, 4 y 7 de la Licitación Pública N° 2-0008-LPU22 y a la firma EXTERNAL MARKET S.R.L. (CUIT 30-61604421-0).

Que en esta oportunidad, el Ministerio Público Fiscal junto con la Dirección General de Informática y Tecnología solicitaron un nuevo incremento de la Orden de Compra N° 2-0002-OC22, respecto al Renglón N° 11, correspondiente a la firma EXTERNAL MARKET S.R.L. en pos de garantizar la efectiva prestación del servicio mientras dure la continuidad de la Licitación Pública N° 2-0008-LPU22 (v. Adjuntos 66772/26, 66773/26, 66774/26 y Nota 2F DGIYT 409/26).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención, en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones, y elevó los autos a esta Secretaría propiciando el incremento de marras (v. Memo DGCC 1416/26).

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), en su artículo 41, consigna que *“la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.”*.

Que por su parte, la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el Punto 40.1 que *“La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato.”*, en el Punto 40.4 que *“El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos.”* y en el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Punto 40.6 que *“La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.”*.

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la modalidad de Orden de Compra Abierta, más precisamente sobre la posibilidad de ampliar el presupuesto, *“Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada “Orden de Compra Abierta”, se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (...) En punto a lo señalado, la Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate). (...) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato.”*.

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022- 28673033- GCABA-PG y IF-2023-13214507-GCABA-PGAAIYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.

Que en ese entendimiento, y atento a lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal junto con la Dirección General de Informática y Tecnología (v. Nota DGIyT 611/26), en su calidad de áreas técnicas competentes, corresponderá incrementar la Orden de Compra N° 2-0002-OC22, por la suma de pesos un millón ochocientos un mil doscientos (\$1.801.200.-), respecto del Renglón N° 11 y a la firma EXTERNAL MARKET S.R.L. (CUIT 30-61604421-0), todo ello según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado precedentemente.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que sentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 como norma reglamentaria y por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (obrantés en el TAE A-01-00012383-4/2022), y la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a formalizar el incremento en cuestión y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), el Ministerio Público Fiscal, tomó conocimiento e informó sobre la disponibilidad de recursos para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 86498/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14998/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 2-0002-OC22, en un valor de pesos un millón ochocientos un mil doscientos (\$1.801.200.-), correspondiente al renglón N° 11 de la Licitación Pública N° 2-0008-LPU22 y a la firma EXTERNAL MARKET S.R.L. (CUIT 30-61604421-0), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a lo ordenado en el artículo 1º, se notifique este acto al contratista y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico oficial al Ministerio Público Fiscal, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES